

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-4057 *Bases reguladoras de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Dinamización, Acompañamiento y Fomento de las Relaciones Vecinales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.*

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para el nombramiento con carácter temporal de funcionario interino, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Dinamización, Acompañamiento y fomento de las Relaciones Vecinales, vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios Nansa para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.

El nombramiento inicialmente previsto es a tiempo parcial, con una jornada de 30 horas semanales, que podrá ser ampliada en función del incremento de la consignación presupuestaria correspondiente.

Funciones del personal a contratar.

La realización del programa "Dinamización de mayores, Acompañamiento y Fomento de las Relaciones Vecinales" de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en el ámbito territorial de la Mancomunidad que integra a los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca y cualquiera de las funciones de apoyo requeridas por los Servicios Sociales de Atención Primaria dentro de las actividades organizadas por estos.

- Dinamización y Acompañamiento a las personas mayores en el domicilio.
- Dinamización de los círculos relacionales y vecinales, a través de la organización de actividades de ocio y tiempo libre, pudiendo encargarse también del transporte de las personas usuarias, conduciendo, en su caso, la furgoneta de la Mancomunidad.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de las personas aspirantes y de las personas seleccionadas.

Los requisitos que habrán de cumplir las personas aspirantes, son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

Las personas seleccionadas necesitarán disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad del Nansa en la dirección Puenteansa s/n, 39554, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, (en vigor conforme el último párrafo de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario/a el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y sede electrónica de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización un ejercicio obligatorio y eliminatorio según se indica a continuación:

Se tratará de contestar un cuestionario de 30 preguntas que versarán sobre el contenido de todo el programa que figura como anexo II a estas bases, y en la realización de un caso práctico relativo a materias relacionadas con las funciones a desarrollar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El cuestionario de 30 preguntas estará compuesto por preguntas con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta de las preguntas tipo test será de 0.1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0.03 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y las que contengan más de una alternativa contarán como erróneas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 puntos para su superación.

La parte del test se valorará de 0 a 6 puntos, y la parte práctica tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional.

a) En el sector público.

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social en un Programa de Acompañamiento a personas mayores, como funcionario o personal laboral en Servicios Sociales de Atención Primaria a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante original o copia del certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

B) En el sector privado.

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social con personas mayores a razón de 0,05 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante contrato laboral, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,05 puntos por cada mes hasta un máximo de 1 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del nombramiento organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más de un curso sobre una misma materia o contenido.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,00267 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadnansa.net>)

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional en el sector público; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de personas aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para los puestos objeto de la convocatoria a las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición tuvieran la mejor puntuación total.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y de aspirantes propuestos por el Tribunal para cubrir las plazas, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no hayan presentado con la instancia:

- Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda.
- Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.
- Certificado de la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el tribunal propondrá a la persona aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

CVE-2022-4057

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

El Presidente nombrará como funcionarios/as interino/as a las personas aspirantes propuestas, y en el plazo que se indique en el nombramiento, las personas aspirantes deberán tomar posesión o incorporarse. Si no lo hicieran por causa justificada quedarán en la situación de cesante y el Presidente nombrará al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Posible ampliación del nombramiento y fin de la interinidad.

1. La ejecución de este Programa está condicionada a la financiación anual del mismo por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales dentro del Convenio anual de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios Nansa, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el supuesto de que el Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Municipios Nansa, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria del año 2023 incluya el Programa de Acompañamiento y fomento de las relaciones vecinales, el nombramiento de funcionarios interinos podrá ser ampliado para ese año, finalizando la relación de interinidad el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, podrán ser ampliados dichos nombramientos hasta el máximo previsto en todo caso en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Undécima. Bolsa de Empleo.

La relación de personas aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestas para el nombramiento, será utilizada durante la vigencia del Programa por la Mancomunidad para la provisión temporal de las posibles sustituciones de las personas nombradas por la presente convocatoria, para refuerzo del mismo Programa o de otros programas temporales o situaciones temporales de interinidad.

La bolsa será utilizada atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos las personas aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Las personas aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para el nombramiento las personas integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado nombrados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

E. Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y lo rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada.

F. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes nombramientos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo la persona aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

CVE-2022-4057

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

En todo caso las personas integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 24 de mayo de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE dos plazas de Técnico Superior en Integración Social, en régimen de funcionario interino, para el desarrollo del Programa de Dinamización, Acompañamiento y Fomento de las Relaciones Vecinales de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Nansa

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal en régimen de funcionario interino de dos plazas de **Técnico Superior en Integración Social** para el desarrollo del **Programa de Dinamización, Acompañamiento y Fomento de las Relaciones Vecinales de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Nansa** vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad del Nansa para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022, convocada por la Mancomunidad de Municipios Nansa.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:

Experiencia profesional

Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

Reverso de la solicitud

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

<i>Administración Pública/empresa Contratante</i>	<i>Jornada completa o tiempo parcial</i>	<i>Fechas de inicio y fin de contrato</i>	<i>Total periodo en meses</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Formación

<i>Denominación del curso</i>	<i>Entidad organizadora</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

ANEXO II

TEMARIO DE LOS EJERCICIOS

1. Planificación del trabajo. Métodos de evaluación: inicial, de procesos, de recursos y resultados.
2. Psicología del grupo. Formación y estructura del grupo. Distribución de roles. Importancia y posibilidades de dinamización de grupo.
3. Técnicas de dinámica de grupo. Técnicas para la búsqueda de objeto. Técnicas para la orientación hacia las metas. Técnicas para la resolución de conflictos.
4. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos del aprendizaje. Educación formal. Educación no formal.
5. Psicomotricidad y lenguaje.
6. La transversalidad como eje vertebrador de la educación. Educación para el Desarrollo.
7. Educación para la salud: reglas higiénicas y dietéticas básicas.
8. Actuación con las familias. Orientación y apoyo. Programas individualizados de rehabilitación.
9. Programas de entrenamiento en habilidades personales y sociales.
10. Programas de intervención en actividades de la vida diaria. Programas de intervención en el ocio y el tiempo libre.
11. Programa de tratamiento ocupacional en los procesos rehabilitadores y asistenciales. Alternativas laborales en centros residenciales.
12. Niveles de intervención. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional.
13. Primeros auxilios.
14. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2022/4057

CVE-2022-4057